



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
61/2017 Y SU ACUMULADA 62/2017**

**PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y
MORENA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**COMISIÓN DE RECESO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL
PRIMER PERÍODO DE DOS MIL
DIECISIETE.**

Ciudad de México, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta a los **Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I.**, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil diecisiete, con el oficio y anexo, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con el número **36906**, y que constan de lo siguiente:

Oficio número TEPJF-JMOM-0080/17 de la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Original
Opinión número SUP-OP-21/2017 de los Magistrados Integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Original

Conste

Ciudad de México, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

Conforme a los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión de Receso que suscribe acuerda:

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta, y con fundamento en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase a la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, rindiendo la opinión emitida por los integrantes de la Sala Superior de dicho

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61/2017 Y SU ACUMULADA
62/2017**

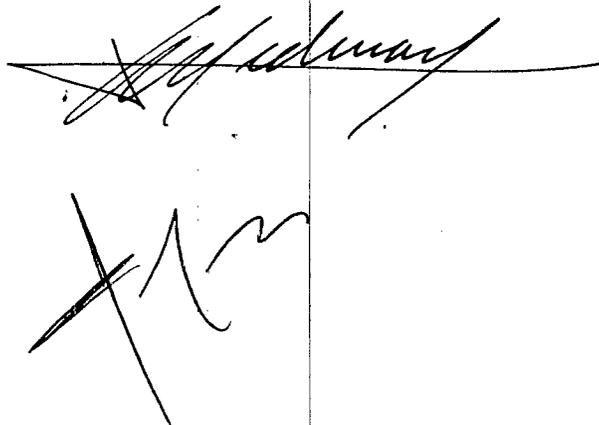
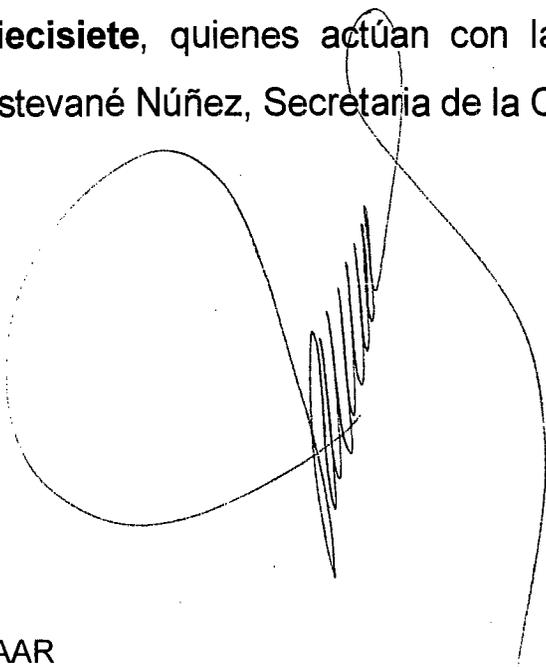
órgano jurisdiccional con relación al presente asunto. Acúcese recibo.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la ley reglamentaria de la materia, se habilitan los días y hora que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Córrase traslado a los promoventes y a la Procuraduría General de la República con la opinión formulada.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyeron y firman **los Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I., integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil diecisiete**, quienes actúan con la licenciada Mónica Fernanda Estevané Núñez, Secretaria de la Comisión que da fe.



LAAR